



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00290-00
Demandantes	Eduardo Arturo Velásquez Salgado y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y otros
Providencia	Corrige providencia.

1. ANTECEDENTES

Se constató que, en la providencia del 13 de agosto de 2020, se omitió dar la orden de notificar a los tres llamados en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, se procederá a corregir la omisión del numeral "CUARTO" de la parte resolutive de la providencia del 13 de agosto de 2020, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir del numeral "CUARTO" de la parte resolutive de la providencia del 13 de agosto de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

"CUARTO: Notifíquese el contenido de esta providencia a los gerentes de: la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; Así como al representante legal de la compañía Seguros del Estado S.A.

Para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conceder a los llamados en garantía los términos establecidos en los Artículo 199 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los cuales podrán responder el llamamiento y pedir la citación de un tercero."

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1° del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Código de verificación: **3634d6514aa414df0a028b10c0da2db8d9b9940cc43a7ca8f4528eefb9d7c58d**

Documento generado en 18/12/2020 03:08:54 p.m.